

CONVENIO ESPECÍFICO PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE MATERIAS EN CONTEXTO

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Y

LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL

PLATA


PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
Corrientes

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES** representada en este acto, por el Sr. Viceintendente **Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur**, D.N.I.: 13.249.815 con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº1132, de esta Ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y la **FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA**, representada en este acto por su Decana **Lic. Noelia Zacarías**, DNI: 26.374.309, en adelante **LA FACULTAD**, con domicilio en Lavalle 50 de la ciudad de Corrientes e celebra el presente convenio para realización de **PRÁCTICAS DE MATERIAS EN CONTEXTO** de los alumnos de **LA FACULTAD** en **LA MUNICIPALIDAD**, con sujeción de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio para realización de **PRÁCTICA DE MATERIAS EN CONTEXTO**, entre **LA FACULTAD** y **LA MUNICIPALIDAD**, se firma a sola instancia de posibilitar a los alumnos para que realicen en **LA MUNICIPALIDAD** sus prácticas de materias en contexto, establecidas en el Plan de Estudio de la carrera de la **Lic. en Emprendimiento Turístico y Gestión Hotelera**.

SEGUNDA: ÁMBITO. Las prácticas de materias en contexto se desarrollarán en el ámbito físico de **LA MUNICIPALIDAD**, en las dependencias pertinentes a su formación.

TERCERA: DE LOS ALUMNOS PRACTICANTES. **LA FACULTAD**, cada año, elevará una nota con los nombres, apellidos y D.N.I. de los alumnos que desarrollarán las prácticas de materias en contexto a **LA MUNICIPALIDAD**. El alumno deberá respetar las normas sobre vestimenta, comportamiento, horario, puntualidad, usos y costumbres establecidas por **LA MUNICIPALIDAD**.

CUARTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. La situación de la práctica no generará ningún tipo de relación jurídica entre el practicante y **LA MUNICIPALIDAD**. El alumno mantendrá la dependencia académico-administrativa que lo vincula con **LA FACULTAD**. Las prácticas




serán NO remuneradas. La realización de la práctica en **LA MUNICIPALIDAD**, NO configura una expectativa de ingreso seguro al ámbito funcional de **LA MUNICIPALIDAD**, ni constituye, respecto de los estudiantes, relación laboral alguna en los términos de la Ley 20.744, ni ningún otro que pudiera ser aplicable en ningún caso.



PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
Corrientes

QUINTA: ACTIVIDADES. **LA MUNICIPALIDAD** brindará al alumno el trato correspondiente a su calidad de tal durante el tiempo de duración de la práctica. Le deberá asignar al alumno prácticas según el nivel académico en el que se encuentre en su carrera. Los alumnos serán eximidos de realizar prácticas no afines con su perfil y formación profesional o de índole crítico, que puedan poner en riesgo su integridad física y moral. En el caso que el alumno desarrolle alguna conducta que pudiera representar una falta en ámbitos de **LA MUNICIPALIDAD**, ésta última la comunicará a **LA FACULTAD** a los efectos de que ésta ejercite sus facultades disciplinarias.

SEXTA: COBERTURA. **LA FACULTAD** brindará al alumno el seguro correspondiente mientras dure la práctica y se encuentre en el ámbito y horarios definidos a efectos de su realización.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Toda información referida a **LA MUNICIPALIDAD**, sus productos, procesos e integrantes; proveedores, terceros, clientes, usuarios y/o cualquier otra persona física o jurídica vinculada a la misma a la que el alumno practicante pueda acceder confidencial, quedando prohibido todo tipo de reproducción y/o divulgación. El incumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y causa de la finalización de la práctica, sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario de la UCP y la responsabilidad civil, penal u otras que pudieran corresponder.

OCTAVA: VIGENCIA. El tiempo de duración del presente convenio será de 2 (dos) años, contados a partir de la firma del mismo pudiendo las partes rescindir unilateralmente previa notificación de 30 días a la otra parte.

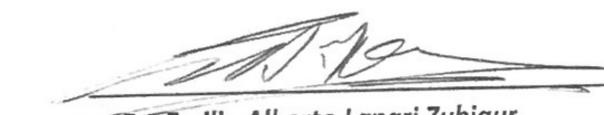
NOVENA: JURISDICCIÓN. Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes de común acuerdo, convienen recurrir a los mecanismos alternativos de

resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-



DECIMA: El Sr. Viceintendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.

En conformidad, se firman dos copias del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes a los treinta días del mes de octubre del 2020


Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur
Viceintendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Lic. Noelia Zacarias
Decana
Universidad de la Cuenca del Plata

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
03 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.
ESCRIBANIA MUNICIPAL
Corrientes 03 NOV 2020 de 20




PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
Corrientes